

7.415

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase al departamento Chamental en Estado de Emergencia Económica, Social, Habitacional y Productiva, debido al fenómeno meteorológico que afectó a la zona con precipitaciones pluviales y granizada el día 26 de octubre de 2002, que produjeron inundaciones y daños en los bienes de los pobladores de Departamento.-

ARTICULO 2°.- El Estado de Emergencia Económica, Social, Habitacional y Productiva tendrá una duración de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente Ley.-

ARTICULO 3°.- La Función Ejecutiva dispondrá, a través de sus áreas correspondientes, la asignación de recursos materiales que serán destinados a subsanar y/o reparar los daños producidos por el fenómeno climático sobre bienes privados y/o públicos.-

ARTICULO 4°.- Exímese del pago de los Tributos Provinciales, por el término establecido en el Artículo 2° de la presente Ley, a los afectados por el fenómeno meteorológico acaecido en el departamento Chamental el día 26 de octubre de 2002.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117° Período Legislativo, a siete días del mes de noviembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados RICARDO BALTAZAR CARBEL Y JOSE MARIA CORZO.-

L E Y N° 7.415.-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FONCIÓN LEGISLATIVA

2002 "Año Provincial del Cincuentenario del Fallecimiento de Eva Perón"